MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE APORTE ICBF-CA-52005562025-NAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	52005562025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF – REGIONAL NARIÑO**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN MARIA VALENTINA**
SUPERVISOR	**YUDEIMY MANCO VALLE**
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($464.423.200) ✓
PLAZO INICIAL	31/10/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/06/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	01/07/2025
CDP	70725 ✓
RP	242625 ✓
Modificación Realizadas	**N/A**
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN DE RECURSOS – FORMA DE PAGO Y PRORROGA
VALOR A ADICIONAR	**CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($103.557.464)** discriminados en el siguiente **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123** como aporte del ICBF. ✓
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($567.980.664)** ✓
PLAZO FINAL	**30 de noviembre de 2025**

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

A) Modificar la **CLÁUSULA 3** del anexo denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – MODALIDAD -INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**, la cual quedara de la siguiente manera:

1. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato está por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($567.980.664)** discriminados de la siguiente manera: **1)** Por concepto de rubro **C-4602-** ✓

1500-10-704040-4602014-02-123, el valor de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($559.980.664) y 2)** por concepto de rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112,** el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000).** Los recursos para la presente vigencia se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No. 70725** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.

Discriminado de la siguiente manera:

Modalidad	Centro Zonal	Plazo	Rubro	Cupos	Vr. Cupo mes 2025	Total	Costos Fijos	
							Inmueble Institución	Inmueble ICBF
INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	Pasto 1	01 de julio al 30 de noviembre de 2025	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	50	**$2.257.116**	**$559.980.664**	63.2%	56.9%
			C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112			**$8.000.000**		
VALOR TOTAL							**$567.980.664**	

AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.
PARAGRAFO: El ICBF realizara un aporte en especie para la atención de usuarios representada en alimento de alto valor nutricional suministrado en los términos del presente contrato.

B) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

C) Modificar la **CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO, CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO** la cual quedara de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio,

que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”. (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARAGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores

cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

D) Modificar la **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN**, del anexo denominado **CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS - HOGAR SUSTITUTO**, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025.

Con lo anterior se procederá a modificar SE**CCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así: **30/11/2025 23:59**.

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Rubros	Valor en Letras	Valor en Números
2025	70725 ✓	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($559.980.664)	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($567.980.664)
		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000).	

✓

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**, la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP		Valor en Letras	Valor en Números

		Rubros		
2025	242625 ✓	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($559.980.664)	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($567.980.664) ✓
		C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000).	

SEGUNDA. – ADICIONAR Como consecuencia del literal A**)** se hace necesario Adicionar recursos por la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($103.557.464)** discriminados en el siguiente **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123** como aporte ✓ del ICBF, por lo cual se procederá a realizar ajuste al Registro Presupuestal Nro**. 242625. TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. **CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **SEXTA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISO	Monica Jakeline Martinez Calpa	Coordinadora Grupo Financiero	30/10/2025
REVISO	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Coordinadora Grupo Jurídico	
ADAPTÓ	María Paz Gómez Getial	Contratista Grupo Jurídico	